

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2022-00369-00
PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	Matilde Sánchez Sánchez
DEMANDADO	María Magdalena Sánchez Rojas y otros
ASUNTO	Admite demanda

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Cumplido los requisitos exigidos en auto del 10 de octubre hogaño, y observando el Despacho, que el libelo se ajusta a lo previsto en los Arts. 82, 90 y 375 y ss del C. General del Proceso,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente demanda sobre **DECLARACION DE PERTENENCIA por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de bien inmueble**, promovida por **Matilde Sánchez Sánchez (C.C. No. 2.418.272)**, en contra de **María Magdalena Sánchez Rojas (C.C. No. 21.360.573)** y **terceros indeterminados** interesados en el inmueble de la usucapión o erga omnes.

2°. NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada, y conforme al Art. 369 del C.G.P., se le corre traslado por el término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

3°. ORDENAR la **Inscripción de la demanda** en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **001-934958** y **001-934894**, de la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos zona sur de Medellín**. Oficiese.

4°. ORDENAR el emplazamiento de la demandada **María Magdalena Sánchez Rojas** y de las **personas Indeterminadas** que se crean con derechos sobre el bien objeto de la litis, conforme lo dispone en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020. Una vez vencido el término del emplazamiento sin que comparezcan, se les designará Curador Ad Litem para que las represente, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará con el trámite del proceso

5°. ORDENAR el emplazamiento previsto en el num. 7° del Art. 375 ejusdem, para lo cual, la parte actora deberá cumplir con la fijación del aviso o valla previsto en el inc. 2°. del literal g) del num. 7° de la norma en cita, y por el término allí establecido

6°. INFORMAR la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Incoder (hoy Agencia Nacional de Tierras), a la Uariv y al Igac (Inc. 2° num. 6° Art. 375 ib).

7°. RECONCER personería al **Dr. Jorge Hernán Quiceno Sánchez**, con T.P. No. 290.572 del C.S.J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido (Art. 74 y ss C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. II Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 162 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy LUNES 31 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fc840751847b5ec421ace0f9e18c743fda248904863eca01147956033f04a7**

Documento generado en 28/10/2022 11:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>